

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2018 00597 00

1. Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO No. 2018-597 DE PATRICIA DEL PILAR CAMELO CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS: 10-04-2023. En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	
PDF 73 expediente digital	\$1.800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	
PDF 27 cuaderno del tribunal	\$1.500.000.00
TOTAL:	\$3.300.000.00

SON: TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

11-04-2023: EN LA FECHA ENTRA EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CREDITO

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

2. Atendiendo el escrito aportado por la parte demandada (pdf. 84), mediante el cual se relaciona el pago de las costas atrás liquidadas, junto con el capital y los intereses objeto de condena, liquidados en la sentencia de segunda instancia (total \$115.626.697); se pone de presente a la parte actora a efectos de que el Despacho ponga a disposición de la misma los dineros, para lo cual deberá allegar escrito con certificación bancaria expedida con no más de 30 días de antelación, indicando de mutuo acuerdo en donde habrá de hacerse la transferencia. En caso de no contar con cuenta bancaria, deberá indicarse lo propio, con miras a consignar el depósito en el Banco Agrario para el retiro que corresponda.

A lo anterior deberá proceder en 8 días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d6b1706a1d35f0eb69029917b28fe1bdb639ed23f809bb236e6ea920a9d02f**

Documento generado en 13/04/2023 02:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>